

# T.42077

Quito, 30 de Julio de 2012.

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

Quito 1<sup>oo</sup>

De mis consideraciones:

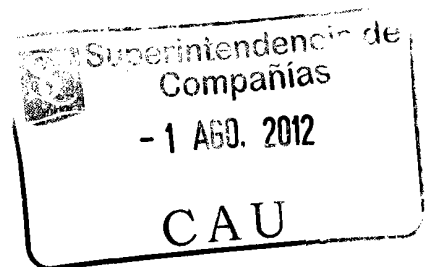
Por medio de la presente, adjunto la tercera copia certificada de la Cesión de Participaciones de la Compañía Evasolution Cia. Ltda con Ruc 1792300568001 para el trámite correspondiente.

Por la atención prestada les anticipo mis agradecimientos,

Atentamente,

  
Javier Morillo  
GERENTE GENERAL  
OK  
evasolutions cia. Ltda.

**ESCANEAR**  
Se presento la Cesión de Participaciones 02/08/12



# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 ESCRITURA No.16.005



2  
3 REPÚBLICA DEL ECUADOR



4  
5  
6  
7 QUITO

## CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

8 EVASOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA

9 QUE

10 OTORGA

11 JOSE MIGUEL JARAMILLO DAHIK

12 A FAVOR DE

13 JORGE ADRIAN URBINA ERRAEZ Y

14 RAÚL SEBASTIÁN GONZÁLEZ ANDINO

15 CUANTIA: 50.00 USD

16 FM

17 DI 2 COPIAS

18 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de  
19 la República del Ecuador, a los diez días del mes de Julio del año dos

20 mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima  
21 Primera del Cantón Quito, comparece por una parte el señor José Miguel  
22 Jaramillo Dahik por sus propios y personales derechos, en calidad de

23 CEDENTE; y, por otra parte los señores, Jorge Adrián Urbina Erráez y  
24 Raúl Sebastián González Andino, en calidad de CESIONARIOS, los

25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
26 estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces

27 para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a

28 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas

de ciudadanía e identidad respectivamente, cuyas copias fotostáticas

debidamente certificadas son agregadas por mí la Notaria, así como

advertidos que fueron de los efectos y resultados de la presente escritura

y así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

1 comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción,  
2 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que  
3 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA**

4 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase inserta  
5 una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.

6 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
7 celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una  
8 parte el señor José Miguel Jaramillo Dahik por sus propios y personales  
9 derechos, en calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte los señores, Jorge

10 Adrián Urbina Erráez y Raúl Sebastián González Andino, en calidad de

11 **CESIONARIOS**, los comparecientes son mayores de edad, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta  
13 ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse de conformidad

14 con la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno punto**

15 **uno-** La compañía EVASOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA, se  
16 constituyó mediante Escritura Pública celebrada el Primero de febrero de

17 dos mil once, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito e  
18 inscrita el veintitrés de febrero del mismo año en el Registro Mercantil del

19 mismo Cantón.. **Uno punto dos.-** Con fecha veintiocho de junio de dos

20 mil doce se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios

21 de la compañía y aprobó por unanimidad la cesión de participaciones

22 como se desprende del documento que se adjunta como documento

23 habilitante. CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-

24 Con estos antecedentes El Cedente, cede cincuenta participaciones

25 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor

26 de los Cesionarios, sin reservarse para sí ningún derecho dentro de la

27 compañía respecto de dichas participaciones de acuerdo al siguiente

28 detalle: el señor José Miguel Jaramillo Dahik cede a favor del señor Jorge

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EVASOLUTIONS C.LTDA

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de junio del año 2012, a las 10h00, en el domicilio de la compañía, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía EVASOLUTIONS C.LTDA., a la cual asisten los siguientes socios: el señor Francisco Javier Terán Guerra propietario de 105 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 26.25% del capital social, el señor José Javier Morillo Salazar propietario de 105 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 26.25% del capital social, el señor Jorge Adrian Urbina Erraez con 50 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 12.5% del capital social, el señor José Miguel Jaramillo Dahik con 50 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 12.5% del capital social, el señor Raúl Sebastián González Andino con 50 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 12.5 % del capital social y el señor Javier Eduardo Reyes Moncayo, con 40 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 10% del capital social.

Preside la sesión el señor José Miguel Jaramillo Dahik, y actúa como Secretario el señor José Javier Morillo Salazar.

Presidencia, constata el quórum y declara instalada la Junta en calidad de Universal, ya que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, el cual es:

### PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES SEGUNDO: DESIGNACION DE NUEVO PRESIDENTE

Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día esto es la cesión de los derechos y participaciones sociales de la compañía, para lo cual toma la palabra el señor Jose Miguel Jaramillo Dahik propietario de 50 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que equivalen al 12.5%, quien expone que ya no es su intención seguir formado parte de la compañía, razón por la cual ha decidido vender su participación social, en virtud de esto las pone a disposición de los socios actuales, quienes tienen el derecho de preferencia, toman la palabra el señor Jorge Adrian Urbina Erraez y el señor Raúl Sebastián González Andino, socios actuales, quienes son los únicos socios que manifiestan que tienen la intención de adquirir cada uno, una parte del porcentaje de participación del socio señor Jose Miguel Jaramillo Dahik en las proporciones que se detallan más adelante, esta moción es aceptada por unanimidad.

Quedando entonces el capital constituido de la siguiente manera:

el señor Francisco Javier Terán Guerra propietario de 105 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 26.25% del capital social, el señor José Javier Morillo Salazar propietario de 105 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 26.25% del capital social, el señor Jorge Adrian Urbina

**FOLIO**

Erraez con 75 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 18.75% del capital social, el señor Raúl Sebastián González Andino con 75 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 18.75 % del capital social y el señor Javier Eduardo Reyes Moncayo, con 40 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 10% del capital social.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es designación de nuevo Presidente, toma la palabra el señor José Morillo en su calidad de Gerente General y manifiesta a la Junta que en vista del que el socio José Jaramillo ya no pertenecerá a la compañía sugiere que se designe como nuevo Presidente al señor Jorge Urbina Erraez, no sin antes agradecer la magnífica gestión del Presidente que sale, el socio Jorge Urbina acepta el cargo después de que la Junta General por aprueba por unanimidad esta designación.

No habiendo más puntos que tratar se concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones, se solicita a Secretaría que elabore los nuevos nombramientos y se los inscriba en el Registro Mercantil, como constancia de lo cual firman al pie de la presente.

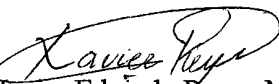
Se levanta la sesión a las 10h30.

Para constancia de lo aquí resuelto firman al pie de la presente

✓   
Sr. José Jaramillo Dahik  
Presidente de la Junta  
Socio

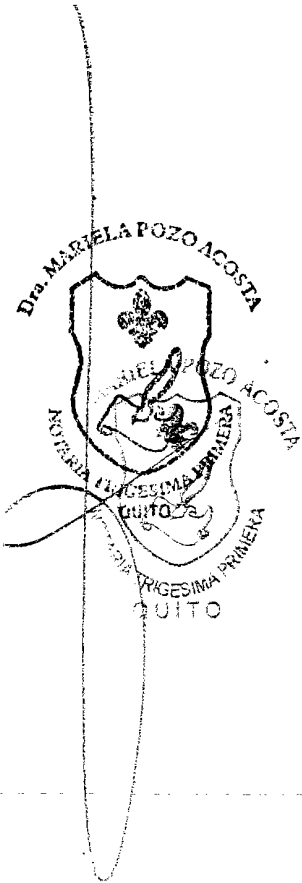
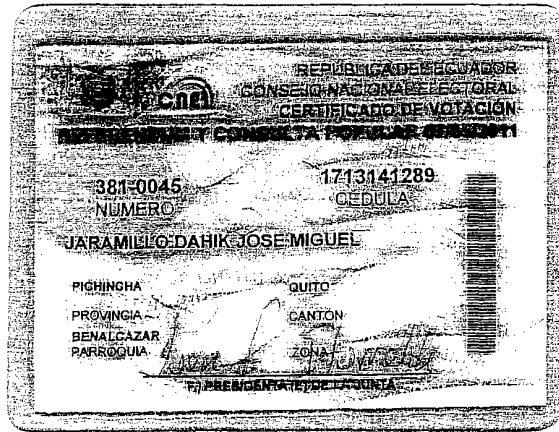
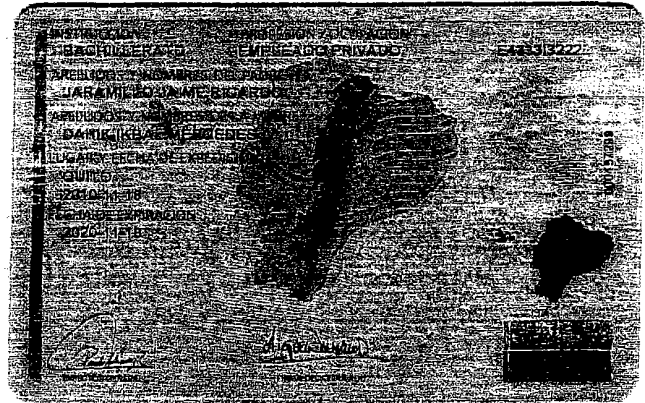
✓   
Sr. José Morillo Salazar  
Secretario de la Junta  
Socio

✓   
Sr. Jorge Urbina Erraez  
Socio

✓   
Sr. Javier Eduardo Reyes Moncayo  
Socio

✓   
Sr. Raúl González Andino  
Socio

✓   
Sr. Francisco Terán Guerra  
Socio




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION - CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 171507625-1

URBINA ERRAEZ JORGE ADRIAN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 09/02/2010  
 08:500 M  
 PICHINCHA  
 GONZALEZ SUAREZ





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44491444E

SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE GUILLERMO URBINA  
 ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ  
 09/02/2010  
 08:500E  
 REN 2329174






 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

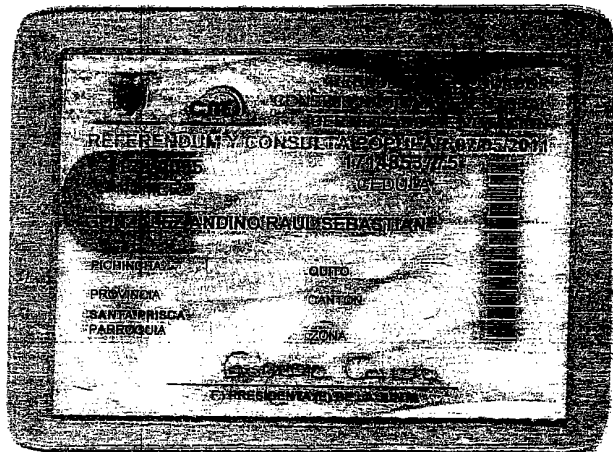
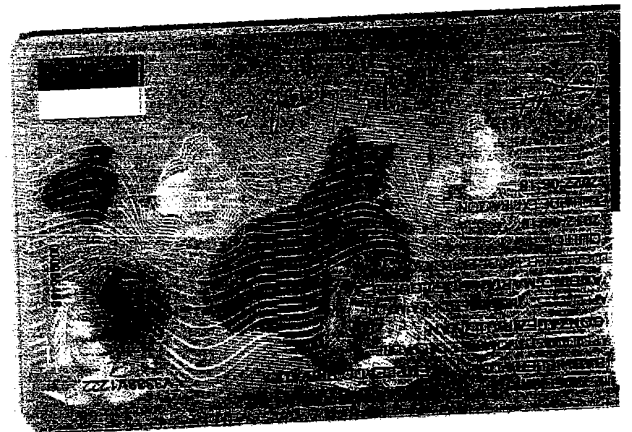
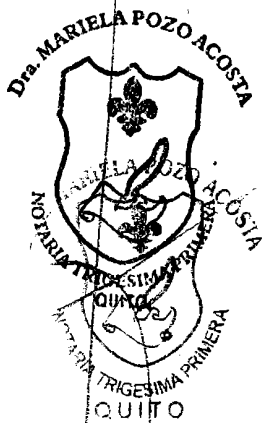
279-0059 1715076251  
 NUMERO CEDULA

URBINA ERRAEZ JORGE ADRIAN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN BLAS  
 PARROQUIA


 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA







# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



Adrián Urbina Erráez, veinticinco participaciones de un dólar de los

Estados unidos de América cada una y a favor del señor Raúl Sebastián

González Andino veinticinco participaciones de un dólar de los Estados

unidos de América cada una. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA**

**DE PAGO.-** El precio que de común acuerdo han pactado las partes por

ser beneficioso a sus mutuos intereses es de CINCUENTA DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor que se lo cancela en

efectivo al momento de la suscripción del presente instrumento, dinero

que **Los Cedentes** declaran recibirlo a su entera satisfacción y sin ningún

reclamo que hacer en lo futuro. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Todos

los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato

correrán a cargo del Cedente. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo que darán validez al presente instrumento. (

firmado ) doctora Carolina García S., abogada con matrícula profesional

número cinco mil cuatrocientos veintinueve ( N° 5429 ) del Colegio de

Abogados de Pichincha.- ( Hasta aquí la minuta que los comparecientes

la ratifican en todas sus partes).- Para el otorgamiento de la presente

escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que

fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,

aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE MIGUEL JARAMILLO DAHIK

c.c. 171314128 - 9

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*

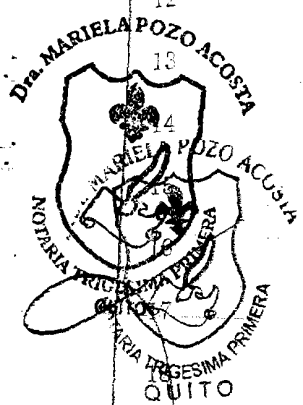
SR. JORGE ADRIAN URBINA ERRAEZ ✓

C.C. 171504628-1

*[Signature]*

SR. RAUL SEBASTIAN GONZALEZ ANDINO ✓

C.C. 171485373-5



LA NOTARIA

*[Signature]*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA EVASOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR JOSE MIGUEL JARAMILLO DAHIK A FAVOR DE JORGE ADRIAN URBINA ERRAEZ Y RAUL SEBASTIAN GONZALEZ ANDINO.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

✓  
RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "EVASOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA."; Que se constituyo mediante escritura publica celebrada el Primero de Febrero del dos mil doce, que se encuentra en mi protocolo y cuya fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito fue el veintitrés de Febrero del año dos mil once.-La CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA EVASOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA antes mencionada, otorgada por JOSE MIGUEL JARAMILLO DAHIK a favor de JORGE ADRIAN URBINA ERRAEZ Y RAUL SEBASTIAN GONZALEZ ANDINO; Otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas el diez de Julio del año dos mil doce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 16 de Julio del 2012.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de R  
Registro Merc.

BA



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **614** del **REGISTRO MERCANTIL** de veinte y tres de febrero del dos mil once, a fs. **538**, vuelta, Tomo **142**, correspondiente a la compañía **"EVASOLUTIONS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el diez de julio del dos mil doce, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón.- Quito, treinta de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

